



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

350.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE UNA PARCELA SITA EN AVENIDA DE LA DUQUESA VICTORIA, N.º 12.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2016, adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

“PUNTO SEXTO.- TRANSFORMACIÓN DE USOS PARCELA SITA EN AVDA. DUQUESA DE LA VICTORIA N.º 12.- ACG166.20150415.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE UNA PARCELA SITA EN AVENIDA DE LA DUQUESA VICTORIA N.º 12.

Visto expediente tramitado, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, se remita expediente al CONSEJO DE GOBIERNO para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva de expediente de Transformación de Usos de una parcela sita en AVENIDA DE LA DUQUESA VICTORIA NÚM. 12.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo y de la nueva calificación tipológica de la **parcela, sita en AVENIDA DE LA DUQUESA VICTORIA N.º 12, (con referencia catastral núm. 5254907WE0055S0001XY** en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124 del TRLS, en concordancia con el Art. 70.2 de la LBRL.

5254907WE0055S0001XY T2 a T11	Actual	Propuesta
Clasificación del suelo	Urbano	Urbano
Área de Reparto	6	6
Barrio	8B: Gómez Jordana	8B: Gómez Jordana
Calificación tipo	Residencial Plurifamiliar (T2)	Equipamiento Secundario con alineación a fachada. (T11)
N.º Máximo de plantas:	4	4
Altura máxima total en m.:	14,50 m	14,50 m
Edificación s/ altura	Áticos	Áticos
Sótanos y Semisótanos	Sí	Sí
Parcela Mínima	150 m ²	150 m ²
Ocupabilidad máxima	100 % todas las plantas	100 % todas las plantas

Edificabilidad máxima	5,20 m ² /m ²	4,00 m ² /m ²
Aparcamiento	No obligatorio en parcelas menores de 300 m ²	No obligatorio en parcelas menores de 300 m ²

TERCERO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación, sin que se hubiese notificado su resolución. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 21 de abril de 2016.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada